



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 635-2020-MTC/21.GIE, presentado el 12 de agosto de 2020 (Expediente N° 2020-0004698) por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247 (en adelante, el administrado); mediante el cual solicita autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, y el Informe Técnico N° D000486-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnica normativa a nivel nacional encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Oficio N° 635-2020-MTC/21.GIE, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: “*Mejoramiento del camino vecinal Emp. PE-5N (El Triunfo) – Baldomiro – Miraflores – Shepte y Triunfo de Distrito de Juanjuí - Provincia de Mariscal Cáceres – Departamento de San Martín*”, a realizarse en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través del Oficio N° D000207-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) homogenizar el nombre del proyecto en todas las partes del documento donde se haga mención; ii) aclarar y/o corregir la ubicación del proyecto y estaciones de muestreo, remitir las coordenadas de inicio y final de los trayectos de fauna y coordenadas centrales de la ubicación de las parcelas de flora, además verificar superposición del área del proyecto con la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo; iii) justificar la distribución de las estaciones de evaluación, remitir las coordenadas de estaciones de muestreo del Área de Influencia Indirecta para su caracterización biológica, incluir un mapa temático con las estaciones de muestreo donde se superpongan la huella del proyecto, Área de Influencia Directa, Área de Influencia Indirecta con las estaciones de muestreo; iv) actualizar el título del numeral 7.2. Justificación de la investigación; v) incluir en el numeral 8.2 Específicos la identificación de especies con valor comercial, científico y cultural de la flora silvestre, la identificación y descripción de potenciales ecosistemas frágiles y hábitats críticos; vi) precisar si se incluirá la evaluación de artrópodos o solo los insectos; vii) precisar sobre las metodologías y esfuerzos de muestreo para la evaluación de flora y fauna silvestre; viii) incluir la colecta definitiva de todos los individuos que caigan en las trampas y redes entomológicas, considerar la colecta mínima de mamíferos menores (terrestres y voladores), anfibios y reptiles, excluyendo las especies categorizadas en la legislación nacional y las listadas por la CITES, para organizar la información se sugiere un cuadro a modo de ejemplo; ix) precisiones sobre el análisis de información y trabajo de gabinete; x) ampliar el cronograma de trabajo y; xi) remitir un protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio N° 825-2020-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 01 de septiembre de 2020, con Expediente N° 2020-0006943, el administrado remitió la respectiva subsanación de observaciones, presentando información sobre: i) aclaración del nombre del proyecto; ii) aclaración de la localización del proyecto y reubicación de las estaciones de muestreo, confirmación de la superposición del área del proyecto con la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo; iii) ubicación de las estaciones de muestreo en el área de influencia directa (AID) e indirecta (AII), inclusión de un mapa temático; iv) actualización del título del numeral 7.2., justificación de un solo ingreso para la evaluación de campo; v) inclusión de la descripción de potenciales ecosistemas frágiles y hábitats críticos como objetivos específicos; vi) aclaración sobre la evaluación entomológica que comprenderá solo a los insectos; vii) precisiones en las metodologías y esfuerzos de muestreo para la evaluación de flora y fauna silvestre; viii) precisión sobre la colecta definitiva de todos los individuos que caigan en las trampas y redes entomológicas, consideración de la colecta mínima de mamíferos menores (terrestres y voladores), anfibios y reptiles, excluyendo las especies categorizadas en la legislación nacional y las listadas por la CITES; ix) precisiones sobre el análisis de información y trabajo de gabinete; x) ampliación del cronograma de trabajo a seis (06) meses; y xi) remisión del protocolo de bioseguridad para trabajos con fauna silvestre; sin embargo, las observaciones i), vii) y viii) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Oficio N° D000321-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR traslada a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP una copia del plan de trabajo, en versión digital, para la autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que el área que involucra el proyecto comprende la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo;

Que, mediante Oficio N° 1285-2020-SERNANP-DGANP, ingresado al SERFOR el 21 de septiembre de 2020, registrado con Expediente N° 2020-0008918, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, devuelve el documento trasladado; indicando que el proyecto no cuenta con la respectiva opinión de compatibilidad;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Oficio N° D000476-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada al administrado el Oficio N° 1285-2020-SERNANP-DGANP de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP; y reitera la necesidad de subsanar las observaciones persistentes, realizadas a través del Oficio N° D000207-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones persistentes;

Que, mediante Oficio N° 1073-2020-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 13 de octubre de 2020, registrado con Expediente N° 2020-00011826, el administrado remitió información complementaria respecto a la homogenización del nombre del proyecto en todo el expediente, considerando como nombre final del proyecto el siguiente: “*Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-5N (El Triunfo) - Baldomiro - Miraflores - Shepte y Triunfo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín*”, precisiones en las metodologías de muestreo biológico, esfuerzos, colectas y capturas temporales. Además, menciona que, mediante Oficio N° 997-2020-MTC/21.GIE del 29 de septiembre de 2020, registrado con CUT N°19724-2020, se solicitó la opinión de compatibilidad ante la autoridad competente; proceso que a la fecha de emisión del Oficio N° 1073-2020-MTC/21.GIE se encontraba en trámite;

Que, mediante Oficio N° D000636-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 15 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP una copia en versión digital del plan de trabajo adjunto al Oficio N° 1073-2020-MTC/21.GIE, que fue presentado por el administrado, para opinión;

Que, mediante Oficio N° 1706-2020-SERNANP-DGANP, ingresado a SERFOR el 16 de noviembre de 2020, registrado con Expediente N° 2020-0016556, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP traslada la Opinión Técnica N° 737-2020-SERNANP-DGANP, la cual contiene la opinión técnica favorable para el proyecto;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020, el SERFOR solicitó al administrado, precisiones respecto al Oficio N° 1073-2020-MTC/21.GIE, referidas a la metodología de evaluación y esfuerzo de muestreo de mamíferos menores no voladores y entomofauna;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 20 de noviembre de 2020, el administrado remitió información complementaria respecto a la metodología de evaluación y esfuerzo de muestreo de mamíferos menores no voladores y entomofauna, Además efectuó precisiones sobre la metodología de mamíferos mayores y análisis de datos; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, a través del Informe Técnico N° D000486-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de noviembre de 2020; se concluye lo siguiente: i) el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para obtener la autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) mediante Opinión Técnica N° 737-2020-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP emite la opinión técnica favorable a la autorización para la realización de estudios del patrimonio e indica que el titular queda obligado a cumplir los compromisos ambientales asumidos en el documento generado durante el presente proceso; así como lo señalados en dicha opinión; iv) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental; en base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; v) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable y; vi) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental de la Línea de Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-5N (El Triunfo) - Baldomiro - Miraflores - Shepte y Triunfo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín*”, a realizarse en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo, fuera de Áreas Naturales Protegidas y territorios comunales, por el periodo de seis (06) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247 como parte de la elaboración de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: “*Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-5N (El Triunfo) - Baldomiro - Miraflores - Shepte y Triunfo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín*” correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-230**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jesús Raúl Alexis Félix Atúncar	Especialista en Botánica	21881080
Vladimir Díaz Vargas	Especialista en Herpetofauna	47026345
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista en Entomología	44605604
José Luis Sánchez Vega	Especialista en Mastozoología	41808659
José Alfredo Segovia Pacheco	Especialista en Ornitología	41558909

Artículo 3°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del proyecto: *“Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-5N (El Triunfo) - Baldomiro - Miraflores - Shepte y Triunfo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín”*, a realizarse en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo, fuera de Áreas Naturales Protegidas y territorios comunales, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y entomofauna), con captura temporal y colecta definitiva para realizar la evaluación biológica como parte del proyecto: *“Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-5N (El Triunfo) - Baldomiro - Miraflores - Shepte y Triunfo del distrito de Juanjuí - provincia de Mariscal Cáceres - departamento de San Martín”*, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de muestreo, de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de entomofauna colectados en las trampas a emplear y redes entomológicas.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.

- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7°.- El titular de la autorización y los profesionales señalados en el artículo 2° deben cumplir con lo referido por el SERNANP, según se precisa a continuación:

- Ejecutar el Plan de Trabajo del estudio de patrimonio después de la obtención de la Resolución Directoral de SERFOR.
- Ejecutar el estudio sobre la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo para ello, contempla las siguientes estaciones de muestreo que se detallan a continuación:

Estaciones de evaluación biológica								
Estación de evaluación	Cobertura Vegetal	Fuera de ANP / ANP / Z.A.	Coordenadas UTM WGS84 - 18S		Área de influencia	Distrito	Provincia	Región
			Este	Norte				
EMB-01	Área de no bosque Amazónico	Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo	308719.5	9181165.94	AID	Juanjuí	Mariscal Cáceres	San Martín
EMB -02	Área de no bosque Amazónico		311177.5	9182885.72	All			
EMB-03	Área de no bosque Amazónico		313237.5	9183360.73	AID			
EMB-04	Área de no bosque Amazónico		315928.7	9184441.98	All			

- Realizar la identificación de especies indicadoras en el presente estudio de línea base para su posterior monitoreo biológico, de ser el caso.
- Realizar el esfuerzo de muestreo de los distintos grupos biológicos de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Taxón/ subgrupo		Metodología	Unidad de esfuerzo	Cantidad de estaciones de muestreo	Esfuerzo por estación de muestreo	Esfuerzo total	Horario de evaluación.
Flora	Árboles > 10 cm DAP	Parcelas multiescala o Whittaker modificado	Parcela 50x20 m	4	1	4 parcelas	Diurno
	Árboles 5-10 cm DAP		Sub parcela 20 x5 m	4	1	4 subparcelas	
	Árboles y arbustivas 1-5 cm DAP		Sub parcela de 5x2 m	4	2	8 subparcelas	
	Herbáceas y Plántulas		Sub parcela de 2x0.5 m	4	10	40 subparcelas	
Ornitología		Puntos de Conteo	20 puntos de conteo (15 minutos por punto de conteo=5 horas)	4	20	80 puntos de conteo (20 horas/hombre)	Diurno (5:00-9:00), atardecer (16:00-18:00)
Mamíferos	Mamíferos medianos y mayores	Transectos lineales	Transectos (2km)	4	1	4 transectos (8Km recorridos/hombre)	Diurno (5:00-10:00)
	Mamíferos menores no voladores	Trampas Sherman ^a	Transectos de trampa (40 estaciones dobles –80 trampas Sherman/noche)	4	1	4 transectos de trampas (160 estaciones dobles-320 trampas Sherman/noche)	24 horas
	Mamíferos menores voladores	Redes de niebla	Transecto de redes de niebla (10 redes/noche)	4	1	4 transectos de redes de niebla (40 redes/noche)	Nocturno (18:00-24:00)
Anfibios y reptiles		Búsqueda de Encuentro Visual (VES)	VES (0.5 horas)	4	4	16 VES (8 horas VES/hombre)	Diurno (7:30-12:00pm)
Entomofauna ^b		Tampa Pitfall, Trampas cromo	Baterías de trampas (10 Pitfall y 6	4	1	Baterías de trampas (40 Pitfall y 32	72 horas empleado en batería de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Taxón/ subgrupo	Metodología	Unidad de esfuerzo	Cantidad de estaciones de muestreo	Esfuerzo por estación de muestreo	Esfuerzo total	Horario de evaluación.
	trópicas y colecta manual trampa cebadas, trampas de interconexión de vuelo	cromotrópicas/72 horas), colecta manual (2 horas), trampas cebadas (72 horas), Trampas de Intercepción de vuelo (72 horas)			cromotrópicas/72 horas), colecta manual (8 horas), trampas cebadas (288 horas), Trampas de Intercepción de vuelo (288 horas)	trampas, desde las (09:00- 11:00am) empleando colecta manual y 72 horas empleado en trampas cebadas, 72 horas empleado en trampas de intercepción de vuelo

^a Mediante la comunicación electrónica de fecha 20 de noviembre de 2020, la administrada remite el cuadro de esfuerzo de muestreo actualizado, incluyendo la instalación de un transecto con diez (10) trampas Tomahawk por cada una de las cuatro (04) estaciones de muestreo.

^b En el cuadro de esfuerzo de muestreo actualizado también se corrige la suma de las trampas cromotrópicas a emplear en las cuatro (04) estaciones de muestreo (24 en total); se precisa el uso de tres (03) trampas de caída con atrayente y una trampa de intercepción de vuelo por 72 horas en cada estación de muestreo.

- e) Ejecutar el plan de investigación de acuerdo a su cronograma descrito en el plan de trabajo.
- f) Dar fiel cumplimiento a lo descrito en el plan de investigación de la solicitud de autorización.
- g) Comunicar a la consultora que, durante los trabajos de campo tomen medidas de prevención, control y mitigación necesarias para minimizar el impacto sobre el ambiente donde realizaran la colecta.
- h) Informar a la Jefatura del Parque Nacional del Rio Abiseo, el inicio de los estudios de campo como mínimo 15 días de anticipación con un cronograma de trabajo a detalle (fechas, días y duración).
- i) De ser el caso, deberá cumplir estrictamente el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo.
- j) Brindar las facilidades para que el personal del Parque Nacional del Rio Abiseo pueda realizar verificaciones en la zona de trabajo de la investigación que son materia de la presente opinión técnica, en caso así lo requiera.
- k) Ser responsable de aplicar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de la investigación, como es la fase de campo, toma, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, entre otros.
- l) Retirar todo el material utilizado para el presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y el levantamiento de información biológica.
- m) Entregar a instituciones científicas nacionales, las especies que fueron colectadas en el marco de la presente autorización, y así mismo comunicar de dicha acción a la autoridad competente.
- n) Remitir al SERNANP una copia del informe final del plan de investigación, cuya versión debe ser en físico y digital, la misma que formará parte de la información del Área Natural Protegida:

Artículo 8°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 10°.- Presentado el informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 11°.- Notificar la presente resolución al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para su conocimiento y fines.

Artículo 12°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín y a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 13°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

UBICACIÓN DE LAS COORDENADAS REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 S		Cobertura vegetal (MINAM,2015)	Área de influencia
	Este	Norte		
EMB-01	308719.5	9181165.94	Área de no bosque amazónico	AID
EMB-02	311177.5	9182885.72		All
EMB-03	313237.5	9183360.73		AID
EMB-04	315928.7	9184441.98		All



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, el titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).